

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 2 de Abril de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR NÚM. 1.647.

Dispuesta por Real orden de 10 del actual, Gaceta del 12, la supresión del servicio de información Telegráfica Comercial y acordada por la misma disposición la liquidación de los fondos sobrantes de la asociación que en cumplimiento de sus Estatutos han de ser entregados a las asociaciones benéficas que en ellos se señalan (Cruz Roja, Real Patronato de la lucha antituberculosa y Colegio de Huérfanos de Telégrafos), encarezco de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan pendiente el pago de alguna cuota de suscripción al Boletín de Cotizaciones el pronto envío de esas cantidades que deben figurar en su presupuesto por giro postal al Director Gerente de información Telegráfica Comercial, Palacio de Comunicaciones, Madrid.

Valladolid, a 31 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Verdeguer

Núm. 1.663.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

El día 20 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Parrilla, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 57 cárceles de leña gruesa y 4064 cargas de ramera en el monte titulado «Llanillos Parrilla», perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de mil trescientas una pesetas y cincuenta y dos céntimos; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 1.º de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, **Pablo Cosculluela**.

Núm. 1.622.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribución sobre edificios y solares. Listas cobratorias para 1925-26.

CIRCULAR

Insertas en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba expresado, han de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan, esta Administración advierte a los señores Alcaldes:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del

Real decreto de 4 de Enero de 1900, todos los pueblos que en el actual ejercicio económico de 1924-25 hayan tributado por Registro Fiscal no tienen que formar padrones para el próximo ejercicio 1925-26; y si únicamente listas cobratorias.

2.º Estas listas cobratorias se confeccionarán por triplicado y se reintegrarán a razón de 0'10 pesetas por pliego, tanto el original como las copias. En dichas listas se tendrán rigurosamente en cuenta las transmisiones de dominio que han sido aprobadas por esta Administración y notificadas a los respectivos Ayuntamientos.

3.º Los pueblos: Cabezón de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Herrín de Campos, Iscar, Lomoviejo, Medina de Rioseco, Montemayor de Pitilla, Morales de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Rábano, San Pablo de la Moraleja, Tamariz de Campos, Tordehumos, Valverde de Campos, Vantosa de la Cuesta, Villabáñez, Villagarcía de Campos, y Villalba de la Loma, que es el primer año que tributan por Registro Fiscal; así como: Cuenca de Campos, Matapozuelos, Villafrechós, Villalba de los Alcores, Villalón de Campos y Villanubia, que pasan en el próximo ejercicio a tributar por Registro Fiscal comprobado, deberán confeccionar, no listas cobratorias por triplicado como los demás, sino padrón y lista

cobratoria; haciendo del primero dos ejemplares y de la segunda uno. El Padrón original se reintegrará a razón de una peseta por pliego, y la copia y lista cobratoria a razón de 0'10 pesetas también por pliego.

4.º Las listas cobratorias y padrones de referencia, estarán confeccionados en 25 de Abril próximo, para que transcurrido el plazo de exposición al público, ocho días, puedan estar presentados en esta Oficina antes del día 15 de Mayo.

5.º Los señores Alcaldes y Secretarios, deberán tener especial cuidado en confeccionar con escrupulosidad las escalas de contribuyentes y cuotas, y cada pueblo acompañará a los documentos que presente, una certificación de los bienes que el Estado posea y otra de las fincas exentas temporal o perpetuamente, ambas por duplicado. Asimismo cuidarán de no omitir en modo alguno la diligencia de exposición al público durante el plazo reglamentario.

Esta Administración espera que los señores Alcaldes pondrán la escrupulosidad y diligencia debidas en el cumplimiento de este importante servicio y presentarán los documentos en el plazo señalado para evitar incurrir en las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid, 27 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, **Mariano Escudero**.

Presupuesto de 1925-26

RELACION de las cantidades que corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos que a continuación se expresan por la contribución sobre Edificios y Solares.

Registros fiscales aprobados y no comprobados.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible que resulta del Registro fiscal	Cuotas para el Tesoro al 18 por 100 incluido el 1 por 100 para gastos de investigación y cobranza	16 por 100 sobre las cuotas para atender a las obligaciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 750 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Alaejos	44457	8002'26	1280'36	600'17	9882'79
2	Aguilar de Campos	7466	1343'88	215'05	100'78	1659'71
3	Almenara de Adaja	1121	201'78	32'28	15'14	249'20
4	Bercero	12516'50	2252'97	360'48	168'97	2782'42
5	Boecillo	4521	813'78	130'20	61'03	1005'01
6	Bustillo de Chaves	1173	211'14	33'79	15'83	260'76
7	Cabezón Valderaduey	730'50	131'49	21'04	9'86	162'39
8	Cabrereros del Monte	4849'50	872'91	139'66	65'46	1078'03
9	Castrobol	2243	403'74	64'59	30'28	498'61
10	Castroponce	6117	1101'06	176'16	82'57	1359'79
11	Castroverde de Cerrato	6705'69	1207'02	193'12	90'53	1490'67
12	Corrales de Duero	2128'66	393'16	61'35	28'74	473'25
13	Fontihoyuelo	2668	480'24	76'83	36'05	593'12
14	Gatón de Campos	4746'28	854'33	136'68	64'07	1055'08
15	Herrin de Campos	5863'50	1055'43	163'87	79'16	1303'46
16	Hornillos	1473	265'14	42'45	19'89	327'48
17	Iscar	9850	1773	283'68	132'98	2189'66
18	Lomoviejo	5540	997'20	159'56	74'79	1231'55
19	Manzanillo	1117'94	201'2	32'19	15'09	248'51
20	Matilla de los Caños	2238'38	402'91	64'46	30'22	497'59
21	Mayorga	38544'96	6938'10	1110'09	520'35	8568'54
22	Medina del Campo	472121'49	84981'87	1357'10	6373'64	104952'61
23	Medina de Rioseco	132432'25	23837'81	3514'05	1787'83	29439'69
24	Melgar de abajo	7184'75	1293'26	206'95	96'99	1597'20
25	Melgar de arriba	10462	1833'16	301'33	141'24	2325'73
26	Montemayor de Pililla	12660	2278'80	364'61	170'91	2814'32
27	Moral de la Reina	2852	513'36	82'44	38'50	634
28	Morales de Campos	4488'75	807'98	129'28	60'60	997'86
29	Muriel	4173	752'04	120'32	56'40	928'76
30	Olmedo	72414	13034'52	2085'50	977'58	16097'60
31	Olmos de Peñafiel	1837	330'66	52'89	24'80	408'35
32	Padilla de Duero	4711'25	848'03	135'68	63'60	1047'31
33	Palazuelo de Vedija	7986'94	1437'65	230'02	107'82	1775'49
34	Peñafiel	84025	15124'50	2419'92	1134'36	18678'78
35	Peñaflor de Hornija	6359'51	1144'71	183'14	85'85	1413'70
36	Piñel de arriba	2355'70	424'03	67'84	31'80	523'67
37	Pobladora de Sotiedra	1345	242'10	38'73	18'15	298'98
38	Pozal de Gallinas	5676'57	1021'78	163'48	76'63	1261'89
39	Pozaldez	29598	5327'64	852'42	399'57	6579'63
40	Puras	1215	218'70	34'99	16'40	270'09
41	Quintanilla de abajo	22114'75	3910'66	636'91	298'55	4916'12
42	Rábano	4365'88	785'86	125'74	58'94	970'54
43	Ramiro	1744	313'92	50'23	23'54	387'69
44	San Pablo la Moraleja	2196'25	395'32	63'25	29'65	488'22
45	San Pelayo	2325	418'50	66'96	31'39	516'85
46	Santervás de Campos	9979'25	1796'27	287'40	134'72	2218'39
47	Sardón de Duero	6443	1159'74	185'56	86'98	1432'28
48	Tamariz de Campos	9298'60	1673'74	267'80	125'53	2067'07
49	Tordehumos	30352	5463'36	874'14	409'75	6747'25
50	Torre de la Orden	18552'24	3339'40	534'30	250'46	4124'16
51	Torre de la Torre	943'50	169'83	27'17	12'74	209'74
52	Torre de Peñafiel	1587	285'66	45'71	21'42	352'79
53	Valdearcos	2537'45	456'74	73'08	34'26	564'08
54	Valverde de Campos	6288	1131'84	181'09	84'89	1397'82
55	Velilla	1848	332'64	53'22	24'95	410'81
56	Ventosa de la Cuesta	4155'80	748'04	119'69	56'10	923'83
57	Villabáñez	8262'12	1487'18	237'95	111'54	1836'67
58	Villabarúz de Campos	1474	265'32	42'45	19'90	327'67
59	Villabrágima	17484'67	3147'24	503'56	236'04	3886'84
60	Villagarcía de Campos	9650	1737	277'92	130'27	2145'19
61	Villalán de Campos	3288'50	591'93	94'71	44'39	731'03
62	Villalba de Adaja	2349	422'82	67'65	31'71	522'18
63	Villalba de la Loma	960	172'80	27'65	12'96	213'41
64	Villanueva de Campos	3260	586'80	93'89	44'01	724'70
65	Villanueva la Condesa	1369	246'43	39'42	18'48	304'33
66	Zorita de la Loma	1029'45	185'30	29'65	13'90	223'85
	TOTALES	1203331'58	216639'71	34670'33	16251'70	267611'79

Valladolid, 27 de Marzo de 1925. — El Administrador de Rentas públicas, Mariano Escudero.

Presupuesto de 1925-26

RELACION de las cantidades que corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos que a continuación se expresan por la contribución sobre Edificios y Solares.

Registros fiscales aprobados y comprobados.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible que resulta del Registro fiscal	Cuotas para el Tesoro al 17 por 100 incluido el 1 por 100 de inversión y cobranza	16 por 100 sobre las cuotas para obligaciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 750 por 100	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Aldeamayor S. Martín	10381'37	1764'84	282'36	132'36	2179'57
2	Amusquillo	5762'71	979'66	156'75	73'47	1209'88
3	Bahabón	4011'32	681'92	109'11	51'15	842'18
4	Barcial de la Loma	10056'56	1709'62	273'54	128'22	2111'38
5	Benafarces	5900'49	1003'08	160'49	75'23	1238'80
6	Berceruelo	1168'05	198'57	31'78	14'89	245'24
7	Bocigas	3863'11	656'73	105'08	49'25	811'06
8	Boces de Duero	1919'42	326'30	52'21	24'48	402'99
9	Camporredondo	4286'83	728'76	116'60	54'66	900'02
10	Canalejas de Peñafiel	7104'50	1207'77	193'24	90'58	1491'59
11	Castrillo-Tejeriego	6533'85	1110'75	177'72	83'31	1371'78
12	Castrodeza	9419'68	1601'34	256'21	120'10	1977'65
13	Castronuevo de Esgueva	7434'68	1263'89	202'23	94'79	1560'51
14	Ciguñuela	8831'75	1501'40	240'22	112'61	1854'23
15	Cistérniga (La)	13642'87	2319'29	371'09	173'95	2864'33
16	Cogeces de Iscar	4084'25	694'32	111'09	52'07	857'48
17	Cogeces del Monte	17369'20	2952'76	472'44	221'46	3646'66
18	Cuenca de Campos	20346'32	3543'87	567'02	265'79	4376'68
19	Esguevillas de Esgueva	17300'15	2941'03	470'55	220'58	3632'16
20	Fombellida	7650'27	1300'55	208'09	97'54	1606'18
21	Fresno el Viejo	18674'16	3174'61	507'94	238'10	3920'65
22	Fuensaldaña	13599'60	2311'93	369'91	173'39	2855'23
23	Fuente Olmedo	3077	523'09	83'69	39'23	646'01
24	Langayo	5315'11	903'57	144'57	67'77	1115'91
25	Matapozuelos	25695'83	4368'29	698'93	327'72	5394'94
26	Moraleja las Panaderas	1237'28	210'32	33'65	15'77	259'74
27	Mudarra (La)	4094'60	595'08	111'37	52'21	859'66
28	Navarra del Rey	119706'81	20350'16	3256'03	1526'26	25132'45
29	Palacios de Campos	6419'48	1091'31	174'61	81'85	1347'77
30	Parrilla (La)	6260'15	1064'23	170'28	79'82	1314'33
31	Piña de Esgueva	9860'77	1676'33	268'21	125'72	2070'26
32	Pollos	17712	3011'04	481'77	225'82	3718'63
33	Portillo	30619'30	5205'28	832'84	390'40	6428'52
34	Pozuelo de la Orden	6150	1045'50	167'28	78'41	1291'19
35	Puente Duero	3963'75	673'84	107'82	50'54	832'20
36	Quintanilla del Molar	2101'23	357'21	57'15	26'79	441'15
37	Renedo de Esgueva	18670'95	3174'05	507'85	238'05	3919'96
38	Roales	9084'01	1544'28	247'07	115'61	1907'16
39	Robladillo	1394	236'98	37'93	17'77	292'68
40	Rueda	62350'03	10548'51	1687'76	791'15	13027'42
41	Saelices de Mayorga	5840'11	992'82	158'85	74'46	1226'13
42	San Miguel del Pino	3877'38	659'24	105'47	49'44	814'15
43	Santovenia de Pisuerga	5424'43	922'15	147'54	69'16	1138'85
44	Seca (La)	43426'82	7382'56	1181'21	553'69	9117'46
45	Serrada	13822'32	2349'80	375'97	176'23	2902
46	Tordesillas	77703'68	13209'62	2113'54	990'72	15313'88
47	Torre de Esgueva	5298	900'66	144'09	67'54	1112'29
48	Valdenebro los Valles	7337'06	1247'30	199'57	93'55	1540'42
49	Valdestillas	15852'68	2694'96	431'19	202'14	3328'29
50	Valdunquillo	10678'21	1815'30	290'46	136'16	2241'92
51	Valoria la Buena	19681'56	3345'86	535'33	250'93	4132'12
52	VALLADOLID	532858'47	90985'89	14597'74	6828'94	112382'57
53	Vega de Val letronco	6314'06	1073'39	171'73	80'50	1325'62
54	Viloria	3872'66	653'35	105'35	49'38	813'08
55	Villacarralón	5639'70	958'75	153'40	71'91	1184'06
56	Villacid de Campos	9068'13	1541'58	246'66	115'62	1903'86
57	Villafrades de Campos	5648'75	960'29	153'64	72'02	1185'95
58	Villafranca de Duero	7704'05	1309'70	209'56	98'23	1617'49
59	Villafrechós	26018'68	4423'17	707'71	331'79	5462'67
60	Villafuerte	6641'90	1129'12	180'66	84'68	1394'46
61	Villalar	17178'06	2920'27	467'24	219'02	3606'53
62	Villalba de los Alcores	18760'75	3189'32	510'28	239'20	3938'80
63	Villalón de Campos	101733'58	17294'70	2767'15	1297'10	21358'95
64	Villán de Tordesillas	3181'30	540'82	84'53	40'56	667'91
65	Villanueva de los Caballeros	18185'61	3091'55	494'60	231'85	3818
66	Villanueva de los Infantes	12218'44	2077'13	332'35	155'78	2565'26
67	Villanueva San Mancio	3350	569'50	91'12	42'70	703'32
68	Villarmentero	5871'30	998'12	159'69	74'85	1232'66
69	Villavaquerín	4403'61	748'61	119'79	56'16	924'56
70	Wamba	10538'25	1791'50	286'65	134'36	2212'51
71	Zarza (La)	6416	1090'72	174'52	81'81	1347'05
72	Zarza (La)	3932'02	668'44	106'94	50'13	825'51
	TOTALES	6371731'13	1083194'26	173311'02	81239'63	1337741'96

Valladolid, 27 de Marzo de 1925. — El Administrador de Rentas públicas, Mariano Escudero.

Núm. 1.550.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Febrero de 1925.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos	
Perineumonía Fiebre aftosa	Valladolid.	Capital.	Bovina	2	3	>	4	1	
		>	>	20	35	45	3	7	
	>	Geria.	>	>	5	>	>	5	
	>	Medina del Campo.	Rueda.	>	16	16	>	>	
	>	Nava del Rey.	Alaejos.	>	>	1	>	1	
	>	Olmedo.	Matapozuelos.	>	>	2	>	2	
	>	>	Olmedo.	>	44	>	42	2	
	>	Tordesillas.	Torreçilla de la Abadesa.	>	>	6	>	6	
	>	>	Villalar de los Comuneros.	>	>	2	>	2	
	Viruela	Medina del Campo.	Moraleja de las Panaderas.	Ovina	>	93	38	4	51
>			Velascalvaro.	>	12	178	45	2	143
>		Medina de Rioseco.	Valverde de Campos.	>	>	9	>	9	
>		Mota del Marqués.	Urueña.	>	>	304	248	12	44
>		Olmedo.	Alcazarén.	>	29	(sin datos)	>	29	
>		>	Ataquines.	>	338	>	338	>	
>		Peñañel.	Curiel.	>	11	>	10	1	
>		Tordesillas.	Bercero.	>	1	>	1	>	
>		>	Tordesillas (Villamarciel).	>	22	>	22	>	
>		Valoria la Buena.	Olmos de Esgueva.	>	60	98	55	1	102
Durina	Nava del Rey.	Sieteiglesias.	Equina	1	>	>	>	1	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Díez Blas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.648.

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce horas del día 28 de Abril próximo, se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Regidor de la Comisión municipal permanente en representación de la misma, la subasta para contratar el aprovechamiento de los terrenos labrantíos que comprende «El Coto del Reboilar» y pastos que en el mismo se produzcan por un periodo de tiempo de cuatro años que empezarán a contarse desde 1.º de Septiembre del corriente año y terminarán el 31 de Agosto de 1929.

La subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y durante el pla-

zo de media hora extendidas en papel de la clase octava (una peseta) y en las que se fijará un timbre municipal de 0'25, acompañándose la cédula personal y se redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta.

El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de dos mil quinientas pesetas anuales.

Para mostrarse licitador será requisito indispensable constituir un depósito en la Caja municipal de 125 pesetas importe del 5 por 100 del tipo anual para la subasta, quedando obligado el que resulte arrendatario a ampliar dicho depósito hasta una suma igual al importe del 10 por 100 de la cantidad que anualmente se compromete a satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el aprovechamiento, será ingresada en arcas municipales en una sola vez, por anualidades vencidas y dentro de la primera decena del mes de Septiembre de cada año.

Queda obligado el arrendatario, antes de tomar posesión del arrendamiento, a presentar dos fiadores abonados a satisfacción de la Excm. Corporación, que garanticen con él, solidariamen-

te, el cumplimiento del contrato.

El rematante no podrá sacar de hoja el referido coto, labrándole, por consiguiente, a dos hojas y al estilo del país, observándose las generales que establecen la ley y las costumbres.

El Excmo. Ayuntamiento le reserva el derecho al arrendatario de explotar la cantera que existe en dicho Coto, pero en ningún caso podrá serlo sin que antes se convengan las bases y condiciones en que se ha de usufructuar.

En ningún caso podrá pedir el arrendatario disminución de precio o rescisión del contrato, entendiéndose que éste se hace a riesgo y ventura del mismo.

El arrendatario, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, se somete a los Tribunales del domicilio de la Excm. Corporación municipal, renunciando a los del suyo propio.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen con motivo de este expediente y los demás que las leyes consideran como obligatorios para toda clase de contratos.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 del citado Reglamento, son los señores don Luis Roldán

Trápaga y don Mauro Miguel Romero, abogados consistoriales.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11.ª del artículo 14 del citado Reglamento y el artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina (Negociado de Gobierno), serán de cuenta del arrendatario.

Anunciada la subasta en la forma que establece el artículo 26 del citado Reglamento, no se ha presentado contra la misma protesta ni reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, número.... c'ase.... expedida en... de....., enterado de las condiciones para el arriendo de los terrenos que comprende «El Coto del Reboilar» por un periodo de cuatro años, o sea desde 1.º de Septiembre de 1925 y termina el 31 de Agosto de 1929, las acepta en todas sus partes y se compromete a satisfacer la suma de..... pesetas (en letra) anuales.

Valladolid.....de.....de 192....

(Firma del proponente.)

Valladolid, a 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Vicente Moliner.

Núm. 1.661.

Aguilar de Campos

Don Juan Francos Palmero, Alcalde constitucional de Aguilar de Campos.

Hago saber: Que a instancia de Laurentino Burón Bueno, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del expresado mozo, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de sus hermanos Florencio y Julián Burón Bueno y cuyas cir-

cunstancias son las siguientes: Son hijos de Agustín y de María Cruz; nacieron en Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, el día 23 y 7 de Febrero y Enero de 1886 y 1889, teniendo por tanto, ahora si viven, 39 y 35 años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace diecisiete y quince años del pueblo de Valladolid y de Aguilar, que fué su última residencia en España, respectivamente, siendo sus señas particulares las siguientes: De Florencio, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color rubio; las del Julián, idénticas a las del Florencio, ambos sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Florencio y Julián Burón Bueno, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aguilar de Campos, a 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Juan Francos.

Núm. 1.650.

Ceinos de Campos.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento con el sueldo anual de ochenta y tres pesetas satisfechas de los fondos de dicho Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la plaza referida, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas, en el término de treinta días hábiles a partir del en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial», siendo requisitos indispensables para ello, ofrecer las garantías de solvencia suficientes, a juicio del Ayuntamiento, y reunir las condiciones establecidas por la ley de 10 de Julio de 1885 y su Reglamento, sin cuyos requisitos no se estimarán como presentadas las solicitudes.

Ceinos de Campos, 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Fortunato Valerio.

Habiendo quedado vacante la plaza de Depositario de los fon-

dos del Pósito de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión, por término de treinta días hábiles, contados a partir del día en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el tiempo antes expresado, siendo requisito indispensable para poder concursar, que los solicitantes ofrezcan las suficientes garantías de solvencia a juicio de la Junta administradora del Pósito referido, debiendo acompañar a las solicitudes los documentos que acrediten reunir las condiciones establecidas por la Ley de 10 de Julio de 1885 y su Reglamento.

El Depositario agraciado percibirá como tal los honorarios que correspondan con arreglo a la vigente Ley de Pósitos.

Ceinos de Campos, a 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Fortunato Valerio.

Núm. 1.659.

Melgar de abajo.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Melgar de abajo, a 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Manzanillo
La Parrilla
Quintanilla de Trigueros
Villabáñez

Núm. 1.649.

Rábano.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y su asociado Torre de Peñafiel, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la dotación de 750 pesetas anuales en el ejercicio actual, y desde primero de Julio próximo con 1250 pesetas, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto último.

Los aspirantes a dicha plaza, que se proveerá por concurso de méritos, presentarán sus instancias acompañadas de cuantos documentos estimen oportunos en esta Alcaldía, durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rábano, a 23 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Alejandro Burgos.

Núm. 1.657.

Renedo de Esgueva.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Renedo de Esgueva, a 1.º de Abril de 1925.—El Alcalde, Emilio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 1.656.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia

cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia.

—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticinco, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una, como demandante, doña Balbina Guerra Gutiérrez, mayor de edad, industrial, como viuda de Casto Peláez, y de esta vecindad, representada por el Procurador don José Peláez y dirigida por el Letrado don Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandado, don Vicente García, vecino de Cáceres, sin representación por no haber comparecido, sobre reclamación de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas setenta y siete céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a doña Balbina Guerra Gutiérrez, viuda de don Casto Peláez, de la cantidad de mil trescientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos de principal, cinco por ciento de esta suma desde las fechas de los protestos, ciento diez pesetas veintisiete céntimos de gastos de rescaca que le adeuda don Vicente García a quien condeno a todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que en atención a la no comparecencia del demandado, el encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.

Y mediante no haber comparecido el demandado don Vicente García, se le notifica la sentencia preinserta por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—El Secretario, José García.

113

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación